

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), quince (15) de abril de 2024. A despacho la presente demanda con solicitud de retiro por la gestora de la parte demandante. Sírvase proveer.

MARIO GERMAN RODRIGUEZ CELEMIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRES PROMISCO MU NICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

Candelaria, Valle, quince (15) de abril de 2024

Auto No:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Apoderado J: JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Demandado: DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ GARCIA

Radicación: 76-130-40-89-003-2024-00052-00

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el mandatario judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrando óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anterior tanto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó el mandatario judicial de la parte actora.

SEGUNDO: SIN necesidad de devolución de documentos por haberse presentado la demanda de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

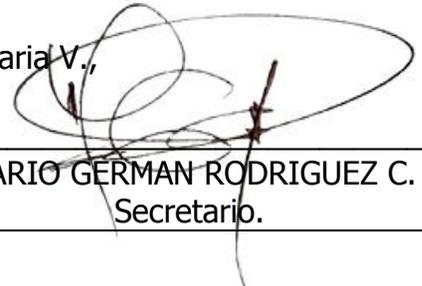


MARIA CAMILA CASTRO CEBALLOS

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 006 de hoy 15 de abril de 2024. Notifico el auto anterior

Candelaria V.,



MARIO GERMAN RODRIGUEZ C.
Secretario.